

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Diciembre 21 de 1974	Núm. 3366
------------	--	-----------

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Fraccionamiento "Puerto Rico", donó al Estado un terreno urbano con superficie de 9,000.00 metros cuadrados ubicado en el propio fraccionamiento y que tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, en línea quebrada, en 14.40 metros y 42.58 metros con la Avenida Borinquen; al Sur, en línea recta en 94.68 metros con la avenida del Jibarito; al Este, en línea quebrada en 76.45 metros con el señor Modesto Salgado y en 52.87 metros con propiedad del Gobierno del Estado y al Oeste, en línea quebrada en 65.34 metros y 26.61 metros con la calle Bayamón; que la donación en favor del Estado y por parte del fraccionamiento referido consta a fojas (4) del Periódico Oficial número 3218, de 21 de julio de 1973; que el Ejecutivo de la Entidad ha decidido hacer donación del predio deslindado al H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas para que logre la construcción e instalaciones del I.S.S.S.T.E. en beneficio de los empleados federales que habitan aquel municipio, así como de los que sirven al Ayuntamiento de que se trata, según éste lo ha convenido ya con la dicha institución federal, sujetándose a las normas de planificación y edificación vigente en la Entidad; que el Ejecutivo del Estado envió a este H. Poder Legislativo la iniciativa correspondiente para alcanzar la finalidad manifiesta arriba; y que resulta del todo pertinente y declara utilidad pública;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1327

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ejecutivo de la Entidad para que ceda en favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas a título gratuito, el predio ubicado en la Ciudad cabecera del mismo municipio, cuyos linderos y colindancias se señalan en el considerando único de este decreto, en la inteligencia que el donatario se obligará a procurar que el I.S.S.S.T.E. levante la unidad proyectada en el predio a ceder, a la mayor brevedad.

(Sigue a la vuelta)

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Dip. José del Carmen Orueta Martínez, Presidente.— Dip. Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

**Información de Dominio
promovida por Jacinto
Reyes Ascencio.**

En el expediente civil número 102/974, relativo a la jurisdicción voluntaria promovida por Jacinto Reyes Ascencio, relativa a Información de Dominio, se dictó un acuerdo que, textualmente, dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco. Septiembre Veinticuatro de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— VISTOS: Por presentado el señor Jacinto Reyes Ascencio, con el escrito de cuenta e interrogatorio anexo, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información por posesión, respecto a una fracción de terreno ubicada en la Ranchería Pochitocal segunda Sección del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; con fundamento en los artículos 1135, 1136, 1137, 1151, 826, 827 y 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, y 870, 872, 904, 905 y 907 del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el Libro de Gobierno de esta oficina bajo el número que le corres-

ponda; dése al Ministerio Público la intervención que por la ley le corresponde; con fundamento en el Artículo 2932 de la Ley Sustantiva Civil, publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario “Rumbo Nuevo” y Periódico Oficial del Estado, y hecho q, sea, se acordará sobre la información testimonial propuesta, con citación del Ministerio Público. Se tiene como domicilio del promovente los estrados de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación en los periódicos “Rumbo Nuevo” y Periódico Oficial del Estado, en la forma prevista en el proveído en cuestión.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1a. Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Teapa, Tab., Dic. 4 de 1974.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tabasco.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Diciembre dos de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del licenciado Adolfo Cid Miranda y certificado de gravamen que acompaña, para que obren como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, el predio rústico donominado Iztlaccihuatl con superficie de 212-11-36 hectáreas con los linderos siguientes: Norte, en cuatro líneas, rectas con la playa del Golfo de México; Sur, con la laguna de Conejo; Este en cinco líneas rectas en zig-zag la primera de Norte a Sur con propiedad y seguida de la cuarta de Oeste a Este, al Este, con propiedad de Leopoldo Vives, seguida de la segunda de este Oeste, seguida de la tercera de Norte a Sur. Amparan a la legítima propiedad del demandado licenciado Angel L. Gutiérrez, por medio de escritura pública número 654, otorgado a su favor en San Andrés, Tuxtla, Veracruz, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, habiéndose inscrito el mismo día y asentado bajo el número 64, de la 227 frente a la 230 vuelta tomo segundo sección primera de Cosamaloapan, Veracruz el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta. Siendo postura legal la q. cubra las 2 terceras partes de la cantidad de Ochocientos Un Mil, Ciento Noventa y Ocho Pesos, Ochenta Ctvos. o sean Quinientos Treinta y Cuatro Mil, Ciento Treinta y Seis Pesos, Cincuenta y Dos Ctvos, convocando se postores por medio de edictos q. se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como de avisos

en el mismo lapso en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, mediante exorto que se gire al Juez competente del lugar para que en auxilio de este Tribunal ordene fijar los avisos respectivos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos a diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, y que fué fijada por las partes según se desprende de la cláusula décima Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario para fomento ganadero que fue exhibido con la demanda, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.—Rúbrica".

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 474/971 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por los licenciados Adolfo Luis Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto, como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los señores Lic. Angel Gutiérrez, Ricardo Gutiérrez y Yolanda Carlín de Gutiérrez.

Villahermosa, Tab., Dic. 6 de 1974.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12.00) doce horas del día 18 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal, un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 9936, ubicado en la calle Francisco Villa No. 103 de esta ciudad, propiedad de la señora María del Socorro y Alberto Fernández Pedrero, mismo que consta de una superficie de 251.00 M2. con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: 10.00 M2. con Eneida y Ricardo Gallegos, al Sur: 10.00 M2. con la calle Francisco Villa, al Este: 28.85 M2. con Antonio Ramón, y al Oeste 29.00 M2. con Manuel Jiménez, Predio Núm. 32,277, Folio 147, Vol. 124, del Libro Mayor.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 117,975.00 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las 2 terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 78,650.00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 11,797.50 (ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Dic. 5 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Jefe Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12.30) horas del día 20 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Local que ocupa la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tab., un Predio Rústico denominado "Monte Bello" con Manifestación Catastral Núm. 3226 ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario del Municipio de Huimanguillo, Tab., propiedad del señor Jesús Román Aldaba, mismo que consta de una superficie de 100-00-00 Hs., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: en 1,000 Mts. con el Lote Núm. 44, al Sur: en 1,000 Mts. con la Colonia Martínez Gaytán, al Este: en 1,000 Mts. con el Lote Núm. 48, y al Oeste: en 1,000 Mts. con el Lote Núm. 46, Predio Núm. 3787, Folio 238, del Libro Mayor Vol. 13.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 60,000. 00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de: \$ 40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los Licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Huimanguillo, Tab., Dic. 9 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

Primera Almoneda

A las (11.00) horas del día 20 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Local que ocupa la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tab., un Predio Rústico denominado "E Porvenir" con Manifiestación Núm. 3027 ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario del Municipio de Huimanguillo, Tab., propiedad del señor José Rosas Guadarrama, mismo que consta de una superficie de 100-00-00 Hs., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: en 1,000 Mts. con el Lote No. 46, al Sur: en 1,000 Mts. con el Lote No. 50, al Este: en 1,000 Mts. con el Lote No. 49 y al Oeste: en 1,000 Mts. con el Lote No. 42, inscrito bajo el Núm. 278 afectando el predio 3,735, Folio 186, del Libro Mayor Vol. 13.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los Licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Huimanguillo, Tab., Dic. 9 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CC. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa.
Donde se encuentren o quienes los representen.

En el expediente número 75/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Ventura de la Cruz Acosta, en contra de los CC. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, agosto veintiuno de mil novecientos setenta y cuatro.-Vistos a sus autos el edificio s/n. del C. Coman. de la Policía de Tacotalpa, Tab., y se acuerda: Por cuanto los demandados Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa son de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 del

(Sigue a la vuelta)

Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles este proveído y el que antecede, para que dentro del término de treinta días produzcan su contestación, notificación que se hará por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación. Haciéndoles saber que las copias del traslado de la demanda quedan en la Secretaría de este Juzgado, y que de no contestarla, se les tendrá por presuncionalmente confeso, y que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones caso contrario aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y

firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.—J. R.L.A.— J.A.B.J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y para que sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., septiembre 20 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 3

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

E d i c t o

Al C. Angel Salas Díaz.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 60/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Celia Baños Zurita, en contra de usted, con fecha doce de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“ . . . Balancán, Tabasco, noviembre doce de mil novecientos setenta y cuatro.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.—VISTO; por presentada la señora Celia Baños Zurita, con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario de su esposo Angel Salas Díaz, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 288, 289, 291 del Código Civil en vigor, 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.— En virtud de que el demandado señor Angel Salas Díaz, es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese

por medio de edictos por cuenta de la actora, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y Diario de Mayor Circulación que se edita en la Capital del Estado.— Haciéndole saber al demandado señor Angel Salas Díaz, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Regístrese en Libro de Gobierno.— Fórmese expediente por duplicado.— Dése el aviso de su inicio al Superior.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Jorge Castro Payró, ante el Secretario con quien actúa y da fé.— Firmas ilegibles.— Rúbricas. . .”.

Lo que comunico a usted en vía de notificación por medio de este edicto que expido en una foja útil el día treinta del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.—doy fé.

El Secretario del Juzgado

Raúl Rodríguez Barragán.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Inst., del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

E D I C T O

CC. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa. Donde se encuentre o quienes los representen.

En el expediente número 88/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Lázaro López, en contra de los CC. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, o quien legalmente sus derechos Represente, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, agosto veintiuno de mil novecientos setenta y cuatro.— Vistos: Por presentado el Cdo. Lázaro López Sánchez con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra de los ciudadanos Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, de domicilios ignorados, respecto a una fracción de terreno del predio rústico denominado “El Pajonal del Tinto”, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres actualmente del Municipio de Tacotalpa; con fundamento en los Artículos 254 y 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente e inscribise en el de Gobierno bajo el número que le corresponda, y por cuanto los demandados como dice el promovente, son de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 del Ordenamiento legal citado, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, este proveído, para que dentro del término de 30 días produzcan su contestación o el q. legalmente los Represente, quedando en la Sría. de este Juzgado las copias simples de la demanda para los efectos del emplazamiento. Haciéndoles saber que en caso de contestar

dentro del plazo señalado se les tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que dejaren de contestar, y que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para citas y notificaciones, caso contrario aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados. Se tiene por autorizado al C. José del Carmen Trinidad R., para citas y notificaciones a nombre del promovente en el domicilio que se indica.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.— J.R.L.A.—J.A.B.J.— Rúbricas.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y para que sirva de notificación a los comandados.

Teapa, Tab., septiembre 20 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, me permito hacerle de su conocimiento que con fecha, 30 de Octubre de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro Paleteria, que tenía ubicado en la calle Juárez de esta ciudad, y manifestado bajo el Núm. 541-8 del padrón de la propiedad del comercio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para que se sirva ordenar a quien corresponda, me de de baja en el padrón correspondiente.

Paraíso Tab., a 19 de Julio de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sandra de Jesús Gamboa Bartilotty.

PAGINA OCHO

PERIODICO OFICIAL

Diciembre 21 de 1974

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

Primera Almoneda

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12.00) doce horas del día 20 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Local que ocupa la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tab., un Predio Rústico denominado "San Carlos" con Manifestación Catastral Núm. 3032 ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, propiedad del señor Napoleón García García, mismo que consta de una superficie de 100-00-00 Hs., con los siguientes linderos y colindancias:

A las (10.00) diez horas del día 20 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Local que ocupa la Receptoría de Rentas, de Huimanguillo, Tab., un Predio Rústico denominado "La Norteña" con Manifestación Catastral Núm. 3037 ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario del Municipio de Huimanguillo, Tab., propiedad del señor Francisco Ramírez Cervantes, mismo que consta de una superficie de 100-00-00 Hs., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: 1,000 Mts. con el Lote número 28, al Sur: 1,000 Mts. con el Lote Núm. 52, al Este: 1,000 Mts. con el Lote Núm. 38, y al Oeste: 1,000 Mts. con el Lote Núm. 40, inscrito bajo el Núm. 290 afectando al predio 3,745 Folio 196 del Libro Mayor Vol. 13.

Al Norte: en 1,000 Mts. con el Lote Núm. 24, al Sur: en 1,000 Mts. con el Lote Núm. 48, al Este: en 1,000 Mts. con el Lote Núm. 42, y al Oeste: en 1,000 Mts. con el Lote Núm. 44, inscrita bajo el número 271 afectando al predio Núm. 3,728 Folio 179, del Libro Mayor Vol. 13.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de: \$ 40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los Licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 60,000.00 (Sesenta y Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de: \$ 40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los Licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Huimanguillo, Tab., Dic. 9 de 1974.

Huimanguillo, Tab., Dic. 9 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

Lic. Noiré García Hernández.